

CONVENIO

Federación de Peñas de la Fiesta de la Vendimia

En la Ciudad de Jumilla, a 10 de agosto de 2.016

REUNIDOS

De una parte, Dña. Juana Guardiola Verdú, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, facultada para suscribir el presente convenio mediante resolución de Alcaldía nº 632/2016, de 9 de agosto.

De otra parte, D. Francisco Javier Vázquez Tomás, con DNI 48.469.068-H, Presidente de la Federación de Peñas de la Fiesta de la Vendimia de Jumilla, con CIF V-30356547, y domicilio social en Plaza de la Constitución núm. 10, de Jumilla.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Jumilla en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de promoción de la cultura, artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Jumilla, viene colaborando con la Federación de Peñas Fiesta de la Vendimia, entre otras con las siguientes actuaciones:

1.- Cesión del uso del local social para el desarrollo de las actividades propias de la misma, sito en Plaza de la Constitución núm. 10, a los efectos de sede social.

2.- Cesión del uso del Castillo y Teatro Vico para aquellos actos que pudiera ser requerido, previa solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los requisitos mínimos a señalar por la Concejalía de Cultura, responsable de estos espacios culturales, así como en su caso, ceder el uso de otros locales, auditorios o salas de usos múltiples dependientes del Ayuntamiento, previa solicitud y acuerdo en tal sentido.

3.- La cesión de escenarios (Ofrenda de Uvas, concursos, etc.) para desarrollar actividades, colaborando además en el traslado de enseres en el acto de la Pisa del Mosto.

4. Limpieza extraordinaria de las vías públicas por el personal de la concejalía de Servicios, en los recorridos que sean objeto de desfiles y otras actividades de la Federación.

5.- Contratación de limpiezas extraordinarias para la Cabalgata Tradicional y la Gran Cabalgata del Vino, por carecer de medios municipales suficientes para ello (5.493,40 €)

6.- Contratación de los servicios preventivos necesarios, para el desarrollo de las Cabalgatas: Infantil, tradicional y del Vino (4.797,00 €)

7.- Organizar dispositivos de seguridad extraordinarios (Policía Local, Protección Civil y solicitud de Guardia Civil), para el desarrollo de actividades de la Fiesta de la Vendimia, en especial para las cabalgatas de más afluencia de personas.

8. Contratar las siguientes actuaciones del Grupo de Coros y Danzas, para el desarrollo de los actos que se citan, de acuerdo con el contrato que a tal efecto se realicen desde la Concejalía de Festejos este colectivo:

Presentación de Vendimadores/as	Coros y Danzas	650,00 €
Ofrenda de Uvas y Primer Mosto	Coros y Danzas	650,00 €

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio.

Es objeto de este convenio establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Corporación Local para el ejercicio 2016 , a la entidad beneficiaria, Federación de Peñas Fiesta de la Vendimia con C.I.F. V-30356547, para colaborar en la realización de los actos culturales, festivos, cabalgatas, actividades de promoción (un mínimo de un 5% de la subvención municipal recibida) , exposiciones y todo aquello que tenga que ver con las actividades de la Fiesta de la Vendimia de Jumilla así como, a través de ésta, con la promoción cultural y turística de la ciudad de Jumilla, fomentando la imagen de Jumilla en el exterior y fortaleciendo la Fiesta de la Vendimia, Declarada de Interés Turístico Regional, como un resorte estratégico de difusión y promoción del vino a través de las tradiciones y de la cultura popular de nuestro municipio, en todos los ámbitos posibles.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento establecer las políticas en materia de desarrollo de Festejos de la ciudad de Jumilla, así como establecer las medidas necesarias para su difusión, fomento y mejora de los mismos.

2. Promover y facilitar en materia de Turismo, la difusión de las actividades propias de la Federación, con especial atención a los mercados y ferias de turismo

3. Facilitar el uso y la reserva de la vía y espacios públicos, para las actividades de la Federación que hayan sido planteadas por la misma con la debida antelación para su autorización municipal, tales como desfiles, cabalgatas, concursos, espacios para instalarse las peñas que la componen, etc., con el fin de mantenerlos exeditos de obstáculos que

puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades.

4. El Ayuntamiento instalará una grada destinada a autoridades e invitados, para presenciar los desfiles de la Cabalgata tradicional y la infantil. La organización de la grada será municipal, contando para ello con la colaboración de la Federación.

5. Facilitar puntos de luz y agua para el servicio de duchas que instalará la Federación.

6. Elaboración de la conocida como Fuente del Vino, que se ubicará en el Jardín del Rey D. Pedro.

7. Contar con la opinión, y participación, en su caso, de la Federación en todas las actividades que tengan relación directa con la Fiesta de la Vendimia de Jumilla, informándola de todas aquellas iniciativas, visitas, actos y proyectos singulares que hayan de tener lugar en el municipio que puedan ser de especial relevancia con el objeto de este convenio o para los colectivos que aglutina.

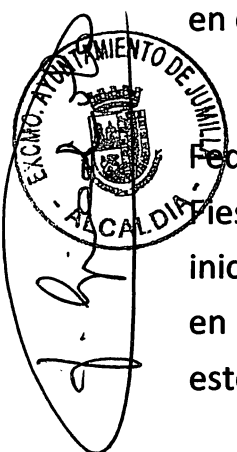
8. Establecer un vínculo de colaboración y enlace a través de la web municipal (www.jumilla.org) para la difusión de las actividades propias de la Junta.

Tercera.- Compromisos de la Federación.

1. Las propias de sus Estatutos y objeto social como entidad organizadora en colaboración con el Ayuntamiento, de la Fiesta de la Vendimia de Jumilla.

2. Cuidado y limpieza de los locales cedidos por parte del Ayuntamiento como sede de la Federación, sito en Plaza de la Constitución núm. 10.

3. Colaborar estrechamente con iniciativas del Ayuntamiento de Jumilla vinculadas al sector festero, cultural, artístico y turístico, relacionadas con su ámbito.



VAZQUEZ

5. Difundir y hacer constar a través de todos los medios de comunicación, prensa, libros, cartelería, material promocional, etc., la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento, objeto de este convenio, incluyendo el escudo de Jumilla y el texto "Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

6. Facilitar al Ayuntamiento para su difusión, copia de las publicaciones que se editen, tales como folletos, cartelería, libros, etc.

7. Informar y coordinar con el Ayuntamiento las visitas y solicitudes con otras instituciones, así como las invitaciones a Jumilla que se dirijan hacia otros organismos e instituciones y personalidades de relevancia para el municipio.

8. Solicitar la representación institucional del Ayuntamiento en cuantos actos intervenga la Federación en relación con la Fiesta de la Vendimia de Jumilla.

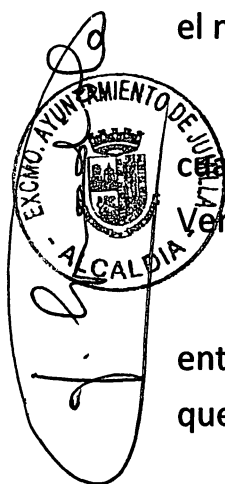
9.- Consensuar con el Ayuntamiento, las invitaciones conjuntas entre Ayuntamiento y Federación, a los actos de la Fiesta de la Vendimia que se consideren oportunos.

10. Promocionar los intereses turísticos de la localidad en las diversas organizaciones, simposios, eventos o congresos a los que pertenezca o asista.

11. Informar al Ayuntamiento con la debida antelación de los nombramientos honoríficos de la Federación.

12. Mantener al día en los registros municipales los datos correspondientes a los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Junta, así como direcciones y teléfonos de contacto de sus miembros.

13. Presentar con la debida antelación el programa de actos de las actividades previstas a realizar en las que haya de solicitarse la colaboración municipal, a fin de que pueda planificarse debidamente y con tiempo suficiente la colaboración municipal.



ALCALDE

14.- Comunicar al Ayuntamiento, cualquier otro ingreso, subvención o aportación que obtenga, y que vaya destinado a la Fiesta de la Vendimia.

15.- Justificar en la forma determinada en este convenio la subvención concedida.

Cuarta.- Cuantía de la subvención. Consignación presupuestaria. Pago.

La cuantía de la subvención asciende a DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (19.852,00 €) y se concederá con cargo al crédito consignado en la aplicación 03.338.48003 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Dicha cuantía será abonada a la entidad beneficiaria en un pago único, que se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, tras la firma del Convenio, preferentemente los días previos a la celebración de la Feria y Fiestas 2016.

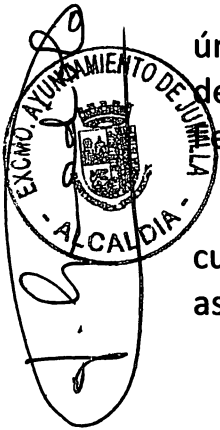
No será preciso constituir garantías en relación con este pago, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada sean necesarios para la realización de las actividades atribuidas a la entidad beneficiaria en este Convenio, cláusula primera y sean realizados dentro del ejercicio 2016.

Sexta.- Declaración de la condición de beneficiario. Compatibilidad con otras subvenciones.

La Federación de Peñas Fiesta de la Vendimia con C.I.F. V-30356547, a través del presente, declara tener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener dicha condición, de conformidad con el artículo 13.2 de la misma, y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de dicho texto legal.



VAZQUEZ

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del coste total de la actividad subvencionada.

Séptima.- Justificación subvención.

A la finalización de la vigencia del convenio, la Federación de Peñas Fiesta de la Vendimia y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 38.4 de las de ejecución del presupuesto, presentará la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada en la que se incluirá una relación de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que han sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.

b) Declaración Jurada del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, realizando una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.

c) Facturas (que deberán reunir todos los requisitos del RD 1619/2012), recibos (en los casos en que legalmente se establezca la no emisión de factura), incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Deberá acreditarse de igual modo justificante de que los efectos anteriores han sido pagados por el beneficiario, bien mediante firma, nombre y DNI reconociendo el pago del tercero a que vaya destinado (en facturas cuya base imponible más impuesto no sea superior a 2.500 €), bien mediante extracto comprensivo del adeudo bancario, siempre que tanto el receptor como el beneficiario queden perfectamente identificados.

El plazo de ejecución del Convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016 (las fechas de las facturas deben estar incluidas en el plazo de ejecución del Convenio).

El plazo de justificación, finalizará el día 31 de marzo de 2017. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, ésta podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación irá dirigida al Área gestora, Festejos, como responsable de la comprobación de la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos que emitirá informe al respecto. Dicho informe, con toda la documentación, será remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización oportuna.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Octava.- Duración y vigencia del convenio.

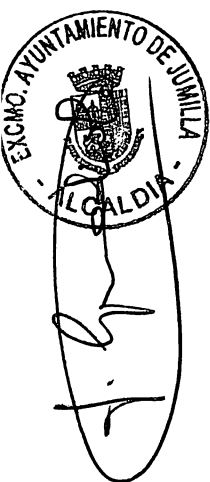
El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y hasta el 31 de marzo de 2017 a efectos de justificación.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente para la coordinación y seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración.

Comisión que estará integrada paritariamente por los Concejales de Festejos, Cultura y Servicios, por parte del Ayuntamiento y Presidente, Secretario y Tesorero por parte de la Federación de Peñas, correspondiendo a ésta resolver cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la vigencia del convenio o de interpretación de su contenido.

11/03/2017



11/03/2017

Décima.- Extinción.

Son causas de extinción del presente Convenio las que se enumeran a continuación:

- a) La expiración del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, con cumplimiento del objeto de la subvención.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de comprobación o fiscalización de la Administración.

Los efectos del Convenio en relación con las actuaciones derivadas del mismo durante su vigencia permanecerán con independencia de la extinción del propio Convenio.

Undécima.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en él, la concesión de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2016, en las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Duodécima.- Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con el presente Convenio serán sometidas al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Una vez leído, las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este acuerdo, y en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.




ALCALDESA
Fdo. Fco. Javier Vázquez Tomás

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN


Fdo. Fco. Javier Vázquez Tomás.